



305



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 22 AGO 2014

VISTO el Expediente N° S05:0552086/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA"; Subcomponente: "Fortalecimiento Estructural del Área Productiva del Sur" correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2014 y 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos so-

M. D. N.
F. N. O.
1360



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

cio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento Estructural del Área Productiva del Sur", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá a los productores tabacaleros, y empleados rurales dedicados al cultivo de tabaco en el Departamento de La Viña para la compra de materiales de construcción para el mantenimiento, reparación y/o ampliación de sus viviendas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de ~~SALTA~~ ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente

MADVP
1360



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modifica-
torias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.
24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre
de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de
1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modifica-
torios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRA-
CIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspon-
diente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2014 y 2015, destinada al
financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA
ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Estructural del
Área Productiva del Sur", por un monto total de PESOS TRES MILLONES
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO CEN-
TAVOS (\$3.932.531,04).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado en el Artículo 1° se compone de la si-
guiente manera: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.966.265,52) a ser
financiados durante el Ejercicio 2014 y UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA
Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS
(\$1.966.265,52) a ser financiados durante el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente reso-

MAJAP

1360



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

lución será aplicada al pago de elementos de construcción para el mantenimiento, reparación y/o ampliación de las viviendas de los tabacaleros, de sus empleados y de los pobladores involucrados en la cadena productiva del Departamento de La Viña de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida a la provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 7°.- Luego de cumplida la condición mencionada en el artículo precedente, la transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será realizada de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.966.265,52) correspondiente al Ejercicio Financiero 2014 será dividida en CUATRO (4) cuotas trimestrales de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIEN-
TOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$491.566,38) y la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.966.265,52) correspondiente al Ejercicio Financiero 2015 será dividida en CUATRO (4) cuotas trimestrales de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIEN-

MADYP
PROCESADO
1360

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$491.566,38).

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$983.132,76) correspondiente a los dos primeros trimestres del año 2014 podrá ser realizada para el comienzo de la ejecución del subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Las transferencias de los importes correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2014, se realizarán luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los informes de avance de obra que contengan la nómina de productores, materiales entregados e imágenes visuales que demuestren la etapa de reparación parcial y total.

ARTÍCULO 10.- Las transferencias de los importes correspondientes al Ejercicio Financiero 2015, se realizarán luego de recibido para cada trimestre, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el informe de avance de obra que contenga la nómina de productores, materiales entregados e imágenes visuales que demuestren la etapa de reparación parcial y total.

1360

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolu-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ción el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos correspondientes al Ejercicio Financiero 2014 mencionados en el Artículo 2° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2014, no se hubiese solicitado la transferencia de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2015 para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- En el caso que el organismo ejecutor no aplicara la asignación establecida por los artículos 8°, 9° y 10, para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, en el lapso de los DOCE (12) meses posteriores a la fecha de recepción de los fondos, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, al-

1360



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

canzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014 y 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 305

Dr. R. Gabriel Deigado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

1360